

ACUERDOS DE ENMIENDA								
FECHA	ACUERDO	DOCUMENTO	TITULO	CAPITULO	ARTICULO	INCISO	DICE	DEBERIA DECIR
31/07/2007		RCPMBJ	3	II	46	b)	Para obtener el registro como Corresponsable, se requiere: II. Acreditar que posee cédula profesional correspondiente a alguna de las siguientes profesiones: b) Para Instalaciones, además de las señaladas en el párrafo anterior: Ingeniero Mecánico, Mecánico Electricista o afines a cada disciplina.	Para obtener el registro como Corresponsable, se requiere: II. Acreditar que posee cédula profesional correspondiente a alguna de las siguientes profesiones: b) Para Instalaciones, además de las señaladas en el párrafo anterior: Ingeniero Mecánico, <u>Electricista</u> , Mecánico Electricista o afines a cada disciplina.
07/08/2007	13	RCPMBJ	3	III	48	c)	Se crea la Comisión de Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables, la cual se integrará por: I. Dos representantes técnicos designados por el titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano, uno de los cuales presidirá la Comisión y tendrá voto de calidad en caso de empate, y II. Por dos representante (propietario y suplente) de cada uno de los Colegios, Asociaciones y Cámaras Profesionales siguientes: a) Colegio de Arquitectos Cancún, A.C. b) Colegio de Ingenieros Civiles de Quintana Roo Zona Norte, A.C. c) Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción Delegación Quintana Roo d) Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda Delegación Quintana Roo e) Sociedad Mexicana de Ingeniería Estructural Representación en Quintana Roo, A.C.	Se crea la Comisión de Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables, la cual se integrará por: I. Dos representantes técnicos designados por el titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano, uno de los cuales presidirá la Comisión y tendrá voto de calidad en caso de empate, y II. Por dos representante (propietario y suplente) de cada uno de los Colegios, Asociaciones y Cámaras Profesionales siguientes: a) Colegio de Arquitectos Cancún, A.C. b) Colegio de Ingenieros Civiles de Quintana Roo Zona Norte, A.C. c) <u>Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas de Quintana Roo, A.C.</u> d) Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción Delegación Quintana Roo e) Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda Delegación Quintana Roo f) Sociedad Mexicana de Ingeniería Estructural Representación en Quintana Roo, A.C.
14/08/2007	14	RCPMBJ	5	IV	148	S/ I	Las edificaciones deberán estar equipadas con sistemas pararrayos en los casos y bajo las condiciones que <u>indiquen las autoridades municipales competentes.</u>	Las edificaciones deberán estar equipadas con sistemas pararrayos en los casos y bajo las condiciones que <u>indique la norma NMX-J-549-ANCE-2005 o vigente</u>

28/08/2007	17	RCPMBJ	1		4	S/ I	<p>Para el estudio y propuesta de reformas al presente Reglamento, se crea un Consejo Consultivo permanente, el que propondrá al Ayuntamiento las actualizaciones y modificaciones del Reglamento y sus Anexos y Normas Técnicas Complementarias, y estará integrado por:</p> <p>I. Dirección General de Desarrollo Urbano; II. Colegio de Arquitectos Cancún, A.C; III. Colegio de Ingenieros Civiles de Quintana Roo Zona Norte, A.C; IV. Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción Delegación Quintana Roo; V. Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda Delegación Quintana Roo, y VI. Sociedad Mexicana de Ingeniería Estructural Representación en Quintana Roo, A.C.</p> <p>El Consejo podrá ampliarse con los representantes de asociaciones profesionales, organismos o instituciones afines a la construcción que la Dirección o este Consejo considere oportuno invitar.</p>
04/09/2007	18	RCPMBJ	3	I	43	VIII-c)	<p>De las obligaciones del D.R.O... <u>Entregar al propietario una vez concluida la obra.</u> <u>"Todos los planos de las licencias registrados del proyecto durante el proceso de la obra en original y las memorias de calculo".</u></p> <p><u>Verificar que al termino de la obra el propietario cuente con los planos definitivos actualizados, es decir, con las adecuaciones o modificaciones realizadas al proyecto original, asi como con las memorias de calculo respectivas (según se suscriba art.40)</u></p>

04/09/2007	20	RCPMBJ	4	I	56	I-m)	<p>Párrafo M La solicitud de licencia de construcción..... M) Presentación de copia del dictamen aprobatorio de impacto urbano para las obras consideradas en el artículo <u>72</u>.</p> <p>ARTICULO 56, inciso II, párrafo L L) Presentación de copia del dictamen aprobatorio de impacto urbano para las obras consideradas en el art.<u>72</u>.</p>	<p>Párrafo M La solicitud de licencia de construcción..... M) Presentación de copia del dictamen aprobatorio de impacto urbano para las obras consideradas en el artículo <u>76</u>.</p> <p>ARTICULO 56, inciso II, párrafo L L) Presentación de copia del dictamen aprobatorio de impacto urbano para las obras consideradas en el art.<u>76</u>.</p>
25/09/2007	22	RCPMBJ	6	II	183	S/ I	<p>El proyecto arquitectónico de una construcción deberá permitir una estructuración eficiente para resistir <u>las acciones que puedan afectar la estructura del fuego y métodos ciclónicos.</u></p>	<p>El proyecto arquitectónico de una construcción deberá permitir una estructuración eficiente para resistir <u>los efectos gravitacionales, y las acciones de fuego y viento que puedan afectar la estructura.</u></p>
25/09/2007	23	RCPMBJ	6	II	184	S/ I	<p>Toda construcción deberá separarse de sus linderos con predios vecinos a una distancia de <u>50cm. ...</u></p>	<p>Toda construcción deberá separarse de sus linderos con predios vecinos a una distancia de <u>5cm</u>, que se registrará también las separaciones que deben dejarse en juntas de construcción entre cuerpos distintos de una misma construcción. Los espacios entre construcciones vecinas y las juntas de construcción deberán estar libres de toda obstrucción. Las separaciones que deben dejarse en colindancias y juntas se indicarán claramente en los planos arquitectónicos y estructurales.</p>
25/09/2007	24	RCPMBJ	6	VII	222	S/ I	<p>La seguridad de las cimentaciones contra los estados límite de falla se evaluará en términos de la capacidad de carga neta, es decir de máximo incremento de fuerza que pueda soportar el suelo al nivel de desplante. La capacidad de carga del suelo de cimentación se calculará por <u>método analítico</u> o empíricos eficientemente apoyados en evidencia experimental o se determinará con prueba de carga....</p>	<p>La seguridad de las cimentaciones contra los estados límite de falla se evaluará en términos de la capacidad de carga neta, es decir de máximo incremento de fuerza que pueda soportar el suelo al nivel de desplante. La capacidad de carga del suelo de cimentación se calculará por <u>métodos analíticos</u> o empíricos eficientemente apoyados en evidencia experimental o se determinará con prueba de carga...</p>

25/09/2007	25	RCPMBJ	6	IX	233	S/ I	<p>Las obras provisionales, como <u>tribuna</u> para eventos especiales, pasos de carácter temporal para peatones o vehículos durante obras viales o de otro <u>tipo tapiales</u>, obras falsas y cimbras, deberán proyectarse para cumplir los requisitos de seguridad de este Reglamento.</p> <p>Las obras provisionales que puedan ser ocupadas por <u>más</u> de cien personas deberán ser sometidas, antes <u>de a su</u> uso, a una prueba en carga de términos del Capítulo VIII del Título Sexto.</p>	<p>Las obras provisionales, como <u>tribunas</u> para eventos especiales, pasos de carácter temporal para peatones o vehículos durante obras viales o de otro <u>tipo, tapiales</u>, obras falsas y cimbras, deberán proyectarse para cumplir los requisitos de seguridad de este Reglamento.</p> <p>Las obras provisionales que puedan ser ocupadas por <u>más</u> de cien personas deberán ser sometidas, antes <u>de su</u> uso, a una prueba en carga en términos del Capítulo VIII del Título Sexto.</p>
25/09/2007	26	RCPMBJ	6	X	236	III	<p>Para realizar una prueba de carga mediante la cual se requiera verificar la seguridad de la estructura, se seleccionará la forma de aplicación de la carga de prueba y la zona de la estructura sobre la cual se aplicará, de acuerdo a las siguientes disposiciones:</p> <p>I. Cuando se trate de verificar la seguridad de elementos o conjuntos que se repiten, bastará seleccionar una fracción representativa de ellos, pero no menos de tres distribuidos en distintas zonas de la estructura;II. La intensidad de la carga de prueba deberá ser igual a 85% de la del diseño incluyendo los factores de carga que <u>respondan</u>;</p> <p>III. <u>La zona en que se aplica será necesaria para producir en los elementos o conjuntos seleccionados los efectos más favorables.</u></p>	<p>Para realizar una prueba de carga mediante la cual se requiera verificar la seguridad de la estructura, se seleccionará la forma de aplicación de la carga de prueba y la zona de la estructura sobre la cual se aplicará, de acuerdo a las siguientes disposiciones:</p> <p>I. Cuando se trate de verificar la seguridad de elementos o conjuntos que se repiten, bastará seleccionar una fracción representativa de ellos, pero no menos de tres distribuidos en distintas zonas de la estructura;</p> <p>II. La intensidad de la carga de prueba deberá ser igual a 85% de la del diseño incluyendo los factores de carga que <u>correspondan</u>;</p> <p>III. <u>La zona en que se aplique deberá producir en los elementos o conjuntos seleccionados, los efectos más desfavorables.</u></p>
25/09/2007	27	RCPMBJ	11	I	296	IV	<p>Los proyectos de mejoramiento ecológicos y las <u>horas</u> secundarias deberán realizarse en la zona afectada por la explotación.</p>	<p>Los proyectos de mejoramiento ecológico y las <u>obras</u> secundarias deberán realizarse en la zona afectada por la explotación.</p>
25/09/2007	28	RCPMBJ	11	II	302	S/ I	<p>El propietario del terreno o <u>la</u> personas físicas o morales que suscriban la solicitud de licencia en su representación se considerarán como el Titular de la explotación y la Dirección podrá autorizar su intervención después de que se exhiba el convenio celebrado entre le propietario del terreno y el Titular designado, en su caso, en el que se demuestre que ambos aceptan con carácter mancomunado y solidario las obligaciones y responsabilidades que establece el Reglamento y demás disposiciones aplicables al caso.</p>	<p>El propietario del terreno o <u>las</u> personas físicas o morales que suscriban la solicitud de licencia en su representación se considerarán como el Titular de la explotación y la Dirección podrá autorizar su intervención después de que se exhiba el convenio celebrado entre le propietario del terreno y el Titular designado, en su caso, en el que se demuestre que ambos aceptan con carácter mancomunado y solidario las obligaciones y responsabilidades que establece el Reglamento y demás disposiciones aplicables al caso.</p>

25/09/2007	29	RCPMBJ	12	I	317	S/ I	De toda visita se levantará <u>circunstanciada</u> por triplicado, en formas numeradas y foliadas en la que se expresará lugar, fecha y nombre de las personas con quien se entiende la diligencia, así como el resultado de la misma; el acta deberá ser firmada por el inspector,...	De toda visita se levantará <u>acta circunstanciada</u> por triplicado, en formas numeradas y foliadas en la que se expresará lugar, fecha y nombre de las personas con quien se entiende la diligencia, así como el resultado de la misma; el acta deberá ser firmada por el inspector,...
25/09/2007	30	RCPMBJ	12	II	325	III-a)	Se sancionará al Director Responsable de Obra, al Corresponsable, al Propietario o poseedor, al Titular, al Perito Responsable o a las personas que resulten responsables con: I. Multa de... II. Multa de ... III. Multa equivalente del 1 al 5% del valor del inmueble de acuerdo al avalúo correspondiente que emita un perito valuador debidamente autorizado: a) Cuando una obra, excediendo las tolerancias previstas en este Reglamento, no coincidan con el proyecto arquitectónico o diseño <u>estructura</u> autorizado, y ...	Se sancionará al Director Responsable de Obra, al Corresponsable, al Propietario o poseedor, al Titular, al Perito Responsable o a las personas que resulten responsables con: I. Multa de... II. Multa de ... III. Multa equivalente del 1 al 5% del valor del inmueble de acuerdo al avalúo correspondiente que emita un perito valuador debidamente autorizado: a) Cuando una obra, excediendo las tolerancias previstas en este Reglamento, no coincidan con el proyecto arquitectónico o diseño <u>estructural</u> autorizado, y ...
25/09/2007	31	RCPMBJ	5	III	89	S/ I	Las edificaciones estarán provistas de servicios sanitarios con el número mínimo, tipo de muebles y sus características como se establecen en la a continuación:	Las edificaciones estarán provistas de servicios sanitarios con el número mínimo, tipo de muebles y sus características como se establecen a continuación:
25/09/2007	32	RCPMBJ	5	IV	125	S/ I	La resistencia al fuego es el tiempo que resiste un material al fuego directo sin producir flama o gases tóxicos, que deberán cumplir <u>os</u> elementos constructivos de las edificaciones según la Tabla 11 del Anexo (Resistencia Mínima al Fuego en Horas).	La resistencia al fuego es el tiempo que resiste un material al fuego directo sin producir flama o gases tóxicos, que deberán cumplir <u>los</u> elementos constructivos de las edificaciones según la Tabla 11 del Anexo (Resistencia Mínima al Fuego en Horas).
02/10/2007	38	RCPMBJ	5	VI	177	b)	b) Los recipientes se colocarán sobre un piso firme y consolidado, donde no existen flamas o materiales inflamables, pasto o hierba;	b) Los recipientes se colocarán sobre un piso firme y consolidado, <u>debiendo anclarse al mismo, así como conectarse al sistema de puesta a tierra, ubicándose</u> donde no existan flamas o materiales inflamables, pasto o hierba.

02/10/2007	36	RCPMBJ	5	VI	172	S/ I	<p>Los proyectos deberán contener como mínimo, en su parte de instalaciones eléctricas, lo siguiente:</p> <p>I. Diagrama Unifilar; II. Cuadro de distribución de carga por circuito; III. Plano de planta y elevación, en su caso; IV. Croquis de localización del predio en relación a las calles más cercanas; V. Lista de materiales y equipos por utilizar, y VI. <u>Memorias técnica descriptiva</u></p>	<p>Los proyectos deberán contener como mínimo, en su parte de instalaciones eléctricas, lo siguiente:</p> <p>I. Diagrama Unifilar; II. Cuadro de distribución de carga por circuito; III. Planos de planta y elevación, en su caso IV. Croquis de localización del predio en relación a las calles más cercanas; V. Lista de materiales y equipos por utilizar, y VI. <u>Memoria técnico descriptiva, memoria de cálculo y los demás datos establecidos en la NOM-001-SEDE-2005 o vigente, así como lo indicado en el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad para la misma norma vigente, además de lo indicado en las Normas Técnicas Complementarias.</u></p>
09/10/2007	40	RCPMBJ	5	VI	160	S/ I	<p>Las instalaciones de infraestructura hidráulica y sanitaria que deben realizarse en el interior de predios de conjuntos habitacionales y otras edificaciones de gran magnitud, previstas en la fracción II del artículo 53 de este Reglamento, deberán sujetarse a lo que disponga la Dirección para cada caso.</p>	<p>Las instalaciones de infraestructura hidráulica, sanitaria <u>y especiales</u> que deben realizarse en el interior de predios, deberán sujetarse a lo que disponga <u>este reglamento y la Norma Técnica de Instalaciones Hidráulicas, Sanitarias y Especiales.</u></p>

09/10/2007	39	RCPMBJ	2	V	31	S/ I	<p><u>La Dirección</u> expedirá <u>un documento</u> que <u>consigne</u>, a solicitud del propietario o poseedor, Constancias sobre Uso del Suelo, Alineamiento y/o Número Oficial. <u>Dicho documento</u> tendrá una vigencia de <u>180 días naturales contados</u> a partir del día siguiente de su expedición.</p> <p>Si entre la expedición de las constancias vigentes a que se refiere el artículo anterior y la presentación de la solicitud de Licencia de Construcción se hubiere modificado el Alineamiento en los términos del artículo 29 <u>de este Reglamento</u>, el proyecto de construcción deberá ajustarse a los nuevos requerimientos.</p> <p>Si las modificaciones ocurrieran después de concedida la Licencia de Construcción, se ordenará la suspensión de los trabajos para que se revise el proyecto de construcción y se ajuste a las modalidades y limitaciones del Alineamiento que se señalen en la nueva Constancia de Alineamiento. En caso de ser necesario se procederá de acuerdo con <u>el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.</u></p>
							<p><u>El Ayuntamiento</u> expedirá <u>documentos</u> que <u>consignen</u>, a solicitud del propietario o poseedor, constancias sobre uso de suelo, alineamiento y/o número oficial. <u>La constancia de uso de suelo</u> tendrá una vigencia de <u>un año, contado</u> a partir del día de su expedición.</p> <p>Si entre la expedición de las constancias vigentes a que se refiere el artículo anterior y la presentación de la solicitud de licencia de construcción se hubiere modificado el alineamiento en los términos del artículo 29 <u>de este Título</u>, el proyecto de construcción deberá ajustarse a los nuevos requerimientos.</p> <p>Si las modificaciones ocurrieran después de concedida la licencia de construcción, se ordenará la suspensión de los trabajos para que se revise el proyecto de construcción y se ajuste a las modalidades y limitaciones del alineamiento que se señalen en la nueva Constancia de Alineamiento. En caso de ser necesario se procederá de acuerdo con <u>la Ley.</u></p>

